



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



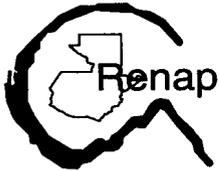
Nº 1743

ACTA No. 46-2011 DEL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día jueves dieciséis de junio de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número cuarenta y cinco guión dos mil once (45-2011).
- III. Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora Karin Felicia Evertz H. en contra de la resolución identificada como oficio número setenta guión dos mil once (70-2011) de fecha tres de junio del dos mil once, emitido por el Registrador Civil en Funciones del Municipio de Sololá, departamento de Sololá.
- IV. Solicitud de autorización del Director Ejecutivo, para delegar la suscripción de los Contratos Laborales, bajo los renglones cero veintiuno (021) y cero veintidós (022) en el Licenciado Sebastián Herrera Carrera, Director De Capacitación.
- V. Conocimiento y aprobación del Proyecto de Ley Temporal Especial para la Reposición de Inscripciones Registrales
- VI. Informe con status de las acciones judiciales y extrajudiciales promovidas en contra del Directorio
- VII. Recepción de Dictámenes de la Dirección de Asesoría Legal, Registro Central de las Personas y Dirección de Procesos, en relación a la solicitud del señor Ernesto Asturias Valenzuela.
- VIII. Puntos Varios.
- IX. Convocatoria de la sesión.
- X. Cierre de la sesión.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1744

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL ONCE (45-2011). Se procedió a dar lectura al Acta número cuarenta y cinco guión dos mil once (45-2011), la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA SEÑORA KARIN FELICIA EVERTZ H. EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA COMO OFICIO NÚMERO SETENTA GUIÓN DOS MIL ONCE (70-2011) DE FECHA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, EMITIDO POR EL REGISTRADOR CIVIL EN INTERINO DEL MUNICIPIO DE SOLOLÁ, DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. El Directorio conoce el recurso de Revocatoria y el informe circunstanciado que eleva la Registradora Central de las Personas en Funciones, mediante oficio RC guión OF guión mil seiscientos diecisiete guión dos mil once (RC-OF-1617-2011), recibido el quince de junio del dos mil once, planteado por la señora Karin Felicia Evertz H. en contra de la resolución identificada como oficio número setenta guión dos mil once (70-2011) de fecha tres de junio del presente año, emitida por el Registrador Civil interino del Municipio de Sololá, departamento de Sololá. El Directorio admite para su trámite el Recurso de Revocatoria relacionado, y resuelve de conformidad con el artículo doce (12) de la Ley de lo Contencioso Administrativo, concediendo audiencia por el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación, en el orden sucesivo: a) A la Parte Recurrente, b) Al Registro Civil de las Personas del Municipio de Sololá, departamento de Sololá; c) Al Registro Central de las Personas del Registro Nacional de las Personas, d) A la Dirección de Asesoría Legal del Registro Nacional de las Personas – RENAP-; y d) A la Procuraduría General de la Nación –PGN-, emitiéndose para el efecto la resolución de Directorio número quince guión dos mil once (15-2011), la cual se transcribe a continuación: **"DIRECTORIO, REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-, Guatemala dieciséis de junio del año dos mil once. I. Se tiene por recibido el memorial que contiene el Recurso de Revocatoria interpuesto por la señora KAREN FELICIA EVERTZ H., quien comparece en nombre propio. II. Se tiene a la vista el informe circunstanciado remitido por el Registrador Civil de las Personas Interino del municipio de Sololá del departamento de Sololá. III. Se tiene por señalado el lugar para recibir notificaciones. IV. Se admite para su trámite el Recurso de Revocatoria presentado por la señora KAREN FELICIA EVERTZ H. V. De conformidad con lo prescrito en los artículos 12 y 13 del Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de lo Contencioso Administrativo", se concede AUDIENCIA por el plazo de CINCO días, contados a partir del día siguiente de efectuada la notificación en el orden sucesivo: a) A LA PARTE RECURRENTE. b) AL REGISTRO CIVIL DE LAS PERSONAS DEL MUNICIPIO DE SOLOLÁ DEL DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ. c) AL REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

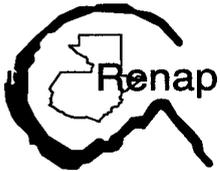


Nº 1745

PERSONAS. d) A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS. e) A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN; VI. En cuanto a lo demás solicitado, presente para su oportunidad; VII. Notifíquese. **CITA DE LEYES:** Artículos 12, 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 15 literal h) del Decreto 90-2005, "Ley del Registro Nacional de las Personas" y sus Reformas; 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo".-----

CUARTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL DIRECTOR EJECUTIVO, PARA DELEGAR LA SUSCRIPCIÓN DE LOS CONTRATOS LABORALES, BAJO LOS RENGLONES CERO VEINTIUNO (021) Y CERO VEINTIDÓS (022) EN EL LICENCIADO SEBASTIÁN HERRERA CARRERA, DIRECTOR DE CAPACITACIÓN. El Director Ejecutivo

somete a consideración del Directorio que se le permita delegar temporalmente la representación legal del Registro Nacional de las Personas -RENAP- en el Licenciado Sebastian Herrera Carrera, Director de Capacitación, exclusivamente para la firma de los contratos entre el RENAP y el Personal contratado por los renglones presupuestarios cero veintiuno (021) y cero veintidós (022); El Directorio después del análisis respectivo procede a emitir el Acuerdo de Directorio número treinta y ocho guión dos mil once (38-2011), de fecha dieciséis de junio del año en curso, el cual se transcribe: "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 38-2011 EL DIRECTORIO REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- CONSIDERANDO:** Que conforme al artículo 1 del Decreto 90-2005, del Congreso de la República y sus Reforma, Ley del Registro Nacional de las Personas, el Registro Nacional de las Personas, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 15 literal l) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas establece, que es atribución del Directorio autorizar al Director Ejecutivo, a través de resolución adoptada en la sesión correspondiente, para que delegue temporal y específicamente su representación legal en uno más funcionarios de la Institución, o en su caso en un abogado; **POR TANTO:** Con base en lo considerado, leyes citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 15, literal c), l) y o) del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus Reformas, Ley del Registro Nacional de las Personas. **ACUERDA: PRIMERO: AUTORIZAR:** Se autoriza al Director Ejecutivo de ésta Institución para que delegue la representación legal del Registro Nacional de las Personas –RENAP-, en la persona del Licenciado **SEBASTIAN HERRERA CARRERA, Director de Capacitación del Registro Nacional de las Personas –RENAP-**, para que bajo su estricta y absoluta responsabilidad suscriba: los contratos de trabajo entre la Institución y las personas contratadas bajo los renglones presupuestarios 021 y 022; única y exclusivamente a partir del 24 de junio del 2011 al 15 de julio del 2011 y a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo emita la resolución de la delegación. **SEGUNDO:** El presente



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1746

Acuerdo entra en vigencia a partir el día 24 de junio del dos mil once y finaliza el quince de julio del presente año. Notifíquese. Guatemala, 16 de junio de 2011".-----

QUINTO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LEY TEMPORAL ESPECIAL PARA LA REPOSICIÓN DE INSCRIPCIONES REGISTRALES. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión mil seiscientos setenta y tres guión dos mil once (DE-1673-2011) de fecha dieciséis de junio del presente año, mediante el cual traslada el Proyecto de Ley Temporal Especial para la reposición de inscripciones registrales, el cual queda para revisión y análisis. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que solicite opinión del proyecto de ley relacionado, a la Dirección de Asesoría Legal, al Registro Central de las Personas y a la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social.-----

SEXTO: INFORME CON STATUS DE LAS ACCIONES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PROMOVIDAS EN CONTRA DEL DIRECTORIO. El Director Ejecutivo traslada el oficio DE guión mil seiscientos setenta guión dos mil once (DE-1676-2011) de fecha dieciséis de junio del año en curso, mediante el cual la Dirección de Asesoría Legal adjunta el informe con el status de las acciones judiciales y extrajudiciales promovidas en contra del Directorio, así como las planteadas por el Directorio. El Directorio tiene por recibido el informe indicado e instruye al Director Ejecutivo para que en dicho informe se incluyan las denuncias en contra del Directorio y funcionarios. Que se indique a Dirección de Asesoría Legal que debe efectuar el seguimiento y procuración de todos los procesos, y en las acciones de amparo que proceda, se solicite que se declaren sin materia y el archivo de las actuaciones correspondientes.-----

SÉPTIMO: RECEPCIÓN DE DICTÁMENES DE LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA LEGAL, REGISTRO CENTRAL DE LAS PERSONAS Y DIRECCIÓN DE PROCESOS, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL SEÑOR ERNESTO ASTURIAS VALENZUELA. El Director Ejecutivo traslada para conocimiento de Directorio los dictámenes de la Dirección de Asesoría Legal, Registro Central de las Personas y Dirección de Procesos, mediante oficio DE guión mil seiscientos setenta y dos guión dos mil once (DE-1672-2011), de fecha dieciséis de junio del presente año, en relación a la solicitud del señor Ernesto Asturias Valenzuela, de que en su documento personal de identificación -DPI-, se consigne su nombre como aparece en su identificación de persona. El Directorio luego de la revisión y análisis, y basándose en los dictámenes emitidos por las direcciones anteriormente indicadas, concluye que no es procedente acceder a lo solicitado por el señor Ernesto Asturias Valenzuela, e instruye al Director Ejecutivo para que en ese sentido se le dé respuesta a la nota recibida. El Directorio también instruye al Director Ejecutivo, para que realice un estudio para saber si es técnicamente factible que conste en el documento personal de identificación -DPI-, dos nombres que utilice la persona públicamente y como se procedería en el caso de las personas que tienen dos o más nombres como el caso del Licenciado Acisclo Valladares Molina.



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



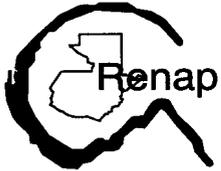
Nº 1747

OCTAVO: PUNTOS VARIOS. A) ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE DE LA SEDE UBICADA EN BARBERENA, SANTA ROSA. El Licenciado Helder Ulises Gómez, hace de conocimiento de Directorio los hechos vertidos en la denuncia en contra de la sede de RENAP en el municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa y entrega la denuncia que le fuere proporcionada. El Directorio solicita que se realice la investigación por la Unidad de Asuntos Internos. El Director Ejecutivo solicita el plazo de quince días para llevar a cabo la investigación solicitada.-----

B) TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE INSCRIPCIÓN DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO. El Licenciado Helder Ulises Gómez, señala que de conformidad con el artículo setenta y seis (76), inciso d) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, que regula la inscripción extemporánea de los menores de edad, puede acompañarse una declaración jurada prestada por dos personas en presencia del Registrador Civil, sin embargo en RENAP las personas están declarando ante el Registrador Civil, siendo lo correcto que se reciba dicha declaración jurada ante un Notario, por lo cual es pertinente aclarar este extremo y que la declaración sea ante los Notarios de la Dirección de Verificación de Identidad y Apoyo Social y en presencia del Registrador Civil, para que los ciudadanos no incurran en gastos por este requisito. Asimismo, en el artículo setenta y siete (77) de la Ley del Registro Nacional de las Personas, que regula la inscripción extemporánea para los mayores de dieciocho años, en el cual es aplicable el inciso d) del artículo 76 antes relacionado, también debe procederse a tomar la declaración en la forma indicada y debe solicitarse dictamen para establecer si este trámite regulado en la Ley del RENAP, se puede realizar en lugar del asiento extemporáneo de partida para menores y mayores de edad. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que las Direcciones de Verificación y Apoyo Social, Registro Central y la Dirección de Asesoría Legal dictaminen al respecto y que se notifique a todos los Registradores Civiles el proceder legal, en el caso de las declaraciones juradas.-----

C) CONTRATACIÓN DE PERSONAL DEL RENAP. El Director Ejecutivo informa que se procederá a contratar a tres mil quinientas personas y que no se realizará la contratación de un reducido número de personas. El Directorio se da por enterado de lo manifestado por el Director Ejecutivo y manifiesta que únicamente es atribución del Director Ejecutivo la contratación del personal-----

D) NOTA ENVIADA POR LA ENTIDAD GRUPO SLIM SEGURIDAD, S.A. DE C.V. El Director Ejecutivo traslada una nota de fecha trece de junio del presente año, suscrita por el señor Jonás Arjona, en su calidad de representante legal de la entidad GSS Guatemala, en la que hace señalamientos acerca de la licitación pública para la contratación de servicios de seguridad, el cual fue dejado sin efecto y acerca del proyecto de bases de licitación para la "Contratación del Servicio de Seguridad Privada, y Servicio de Escolta Privada, de las Instalaciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP- a nivel nacional, misma que



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

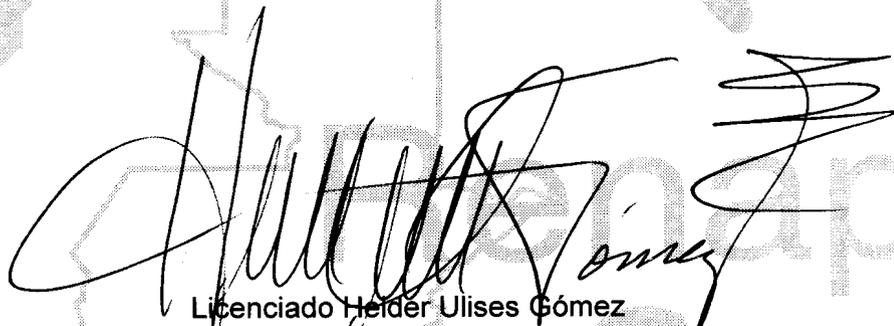


Nº 1748

fue recibida en el correo electrónico de la Asesora Ejecutiva de Directorio. El Directorio conoce la nota enviada y de su lectura determina que existen elementos suficientes para promover una querrela por el delito de acción privada de calumnia contra los miembros del Directorio. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que se revisen los puntos que manifiesta la nota y que se proceda presentar la querrela por los señalamientos realizados dentro de la nota relacionada, por el signatario de la misma.-----

NOVENO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día lunes veinte de junio de dos mil once, a las dieciséis horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas.-----

DÉCIMO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veintiuna horas, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en siete hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----



Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio**



Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
**Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**



**DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**



Nº 1749

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Licenciado Mario Rolando Sosa Vasquez
Miembro Suplente del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo